



RESOLUCIÓN No. 6461 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confírase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de SAN PELAYO	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de SAN PELAYO	Correo electrónico	24 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 25 de abril de 2023, la Registraduría Municipal de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
22 de marzo de 2023	30 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la*

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAN PELAYO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SAN PELAYO** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **SAN PELAYO** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SAN PELAYO del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN PELAYO** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **SAN PELAYO** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	1579939	LUIS ARQUIME DES	ARTEAGA LLORENTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
2	1579951	EDILBERTO ENRIQUE	ESPITIA TANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
3	2757748	GABRIEL EVANGELI STA	GAVIRIA BELTRAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
4	2758064	SILVIO ENRIQUE	GALINDO SUAREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	MONTERÍA
5	2760710	EVER ANTONIO	RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
6	2787432	IVONIEL DE LA CRUZ	ROSSO RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	2789241	JULIO CESAR	RAMOS DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
8	2793300	GERMAN ENRIQUE	CONDE PADILLA	CC	0	CERETÉ	0	0
9	2793353	HUMBERTO JAIME	GALEANO SANCHEZ	CC	VENTAQUE MADA	CHIMÁ	0	CHIMÁ
10	2793369	GERMAN MANUEL	NEGRETE FAJARDO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
11	2820506	ALBERTO MANUEL	LOPEZ ESPITIA	CC	SAN MARCOS	MONTERÍA	SAN MARCOS	SAN MARCOS
12	2820519	OTONIEL ANTONIO	CONTRERA S FARIA	CC	0	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
13	2820976	CALIXTO JOSE	CABALLER O PAYARES	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
14	3680267	NICOLAS	UTRIA VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA
15	6576789	AURELIANO ANTONIO	BENAVIDES LIDUEÑA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16	6583001	ORLANDO RAFAEL	JIMENEZ QUIÑONES	CC	0	0	0	CERETÉ
17	6583565	JAIME	GARAY MARTINEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
18	6590126	JOSE MIGUEL	MARTINEZ TORDECILLA	CC	MAICAO	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
19	6857872	TOMAS DOMINGO	CASTELLANOS JIMENEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
20	6860037	ALFONSO MANUEL	LAFONT BERNAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
21	6866836	ALFONSO MANUEL	BERRIO SANTANA	CC	PUERTO ESCONDIDO	0	0	PUERTO ESCONDIDO
22	6866851	ROSENDO	DIAZ DIAZ	CC	CERETÉ	0	0	0
23	6870290	FRANCISCO ANTONIO	DIAZ DURANGO	CC	0	0	0	MONTERÍA
24	6871846	EDUARDO ENRIQUE	VARGAS MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
25	6876131	AUGUSTO NICOLAS	GOMEZ SANCHEZ	CC	BARRANQUILLA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26	6877085	ALFONSO DE JESUS	COGOLLO POLANCO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
27	6877692	LUIS MIGUEL	MONTEROSA FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28	6880693	DONIS EUGENIO	BEGAMBRE TORRES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
29	6881837	EDMON GUILLERMO	GHISAYS OTERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30	6887590	OSCAR JERONIMO	NISPERUZA SALCEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31	6888631	JAIRO LUIS	PEREZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

32	6889207	EVARISTO ANTONIO	SIERRA PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
33	6893560	ROBERTO NICOLAS	LUNA MORENO	CC	0	0	0	MONTERÍA
34	7374322	EDILSON EDILBERTO	HERRERA GALVAN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
35	7374352	ROBERTO MANUEL	HOYOS COGOLLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
36	7374800	FRANCISCO ESTEBAN	LOPEZ ESPITIA	CC	0	0	0	0
37	7374967	FEDERMAN ALBERTO	ALCAZAR HERNANDEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
38	7375063	EMEDALDO ENRIQUE	DURANGO GALLEGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
39	7375156	ALBERTO ENRIQUE	NUÑEZ ALTAMIRANDA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
40	7375763	EDINSON LUIS	CUADRADO RAMOS	CC	0	0	0	0
41	7376343	ELIECER VANDEL	LLORENTE ESPITIA	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
42	7376451	DECIDED FRANCISCO	DURANGO ALVAREZ	CC	0	0	0	CERETÉ
43	7376747	AMAURY MIGUEL	SOTELO COGOLLO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
44	7376972	LUIS MIGUEL	HERRERA MORALES	CC	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA	0	PUERTO ESCONDIDO
45	7377007	JOSE MIGUEL	PEÑATA ORTEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
46	7377143	CARMELO DE JESUS	PAEZ CABALLERO	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
47	7377145	VLADIMIR	PASTRANA MAYORCA	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
48	7377562	ROBERTO CARLOS	ORTEGA ESTITH	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
49	7377838	DOMINGO RAMON	AYALA AGUILAR	CC	MONTERÍA	SOLEDAD	0	SOLEDAD
50	7377901	FELIX JOSE	ALMANZA HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CARTAGENA	0	CERETÉ
51	7377952	JORGE LUIS	PADILLA ESPITIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
52	7378063	JULIO CESAR	PAYARES LOZANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
53	7378088	BLADIMIRO JOSE	DURANGO LUNA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
54	7378529	ADALBERTO MIGUEL	ARTEAGA GUERRERO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	CIÉNAGA DE ORO
55	7378557	EDUARDO	PRETELT LLORENTE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

56	7379047	JOSE DE JESUS	FABRA PEÑATA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
57	7379181	EDUARDO MIGUEL	CUADRADO PEREZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
58	7379356	EVER MANUEL	HERNANDEZ SUAREZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
59	7379374	ARGEMIRO MIGUEL	ARGEL AYALA	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 0
60	7379598	OSCAR LUIS	HOYOS ARTEAGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
61	7379627	IVO LUIS	MEJIA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
62	7379716	HENRY JOSE	CORDERO VILLADIEGO	CC	0	0	0	CERETÉ
63	7379769	JORGE ELIECER	CEBALLOS MACEA	CC		PLANETA RICA	PLANETA RICA	0 PLANETA RICA
64	7380097	ENAI ANTONIO	SUAREZ SOTO	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
65	7380258	YARMIS LUIS	COGOLLO ORTEGA	CC		CIÉNAGA DE ORO	CHIA	0 CHIA
66	7380327	JOSE FELIX	CARORAMOS	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
67	7380928	ISABEL MOISES	PETRO MEZQUIDA	CC	0	SAN ONOFRE	MONTERÍA	SAN ONOFRE
68	7380962	JESUS ENRIQUE	BERNA FLOREZ	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
69	7381007	OSCAR JAVIER	HERNANDEZ DORIA	CC	0	LA CALERA	0	0
70	7381103	NICOLINO DANIEL	FAJARDO JIMENEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
71	7381176	ALFONSO MIGUEL	AVILA COGOLLO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C. BOGOTA. D.C.
72	7381279	ARNOVIS DE JESUS	DURANGO	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 MEDELLIN
73	7381381	EUSTACIO JOSE	PINEDA PETRO	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
74	7381668	JHON EDER	JIMENEZ BRAVO	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
75	7381739	ALBERTO MARIO	AYAZO OLIVERO	CC		MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0 MONTELÍBANO
76	7381749	ROBERTO CARLOS	AGUILAR ORTIZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
77	7382214	ALEX EMIRO	PETRO AGUILAR	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
78	7382249	JUAN DAVID	BONETT HERNANDEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
79	7382271	MANUEL DE JESUS	TORRES CONTRERAS	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
80	7382399	REMBERTO MIGUEL	CAUSIL TORDECILLA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
81	7382692	JHON JADY	LOPEZ	CC		RIOHACHA	0 RIOHACHA	RIOHACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

82	7383058	JORGE ANTONIO	ATILANO MONZON	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	MAJAGUAL
83	7383108	EDUARDO MANUEL	MARTINEZ ALTAMIRANDA	CC	CAUCASIA	0	0	0
84	7383208	JUAN CARLOS	CARDENAS COGOLLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
85	7383225	ROBERTO CARLOS	GALLEGO LLORENTE	CC	0	MONTERÍA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA
86	7383227	ROBERT DAIRO	JIMENEZ LOZANO	CC	0	0	0	0
87	7383511	MIGUEL EDUARDO	LOPEZ CEBALLOS	CC	MONTERÍA	EL ROSAL	0	EL ROSAL
88	7383826	JORGE JAVIER	MARTINEZ ESPITIA	CC	0	0	0	0
89	7383870	ENIS MANUEL	CORCHO GALVAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
90	7384021	EDILSON MIGUEL	LAMBRAÑ O DIAZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
91	7384275	JAIME LUIS	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
92	7384279	MIGUEL ANTONIO	MONTES TORDECILLA	CC	TIERRALTA	LURUACO	0	GALAPA
93	7384292	CARLOS MARIANO	COHEN ESPITIA	CC	APARTADÓ	MONTERÍA	APARTADÓ	APARTADO
94	7384339	JOSE FERNANDO	PETRO LOPEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
95	7384461	YOMAS QUEFAS	MARTINEZ CANTERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
96	7384605	LUIS ALBERTO	CONTRERAS LOPEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
97	7385316	ALDEMAR SALAZAR	MENDOZA VIELLAR	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
98	7385456	ABDO DE JESUS	GALVAN GARCES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
99	7385527	MARIO MIGUEL	DURANGO CORREA	CC	CERETÉ	RIONEGRO	0	CERETÉ
100	7385683	ADER LUIS	ARTEAGA MARTINEZ	CC	PEÑOL	UBATE	RESTREPO	RESTREPO
101	7385798	JESUS MANUEL	ARRIETA MADRID	CC	0	0	0	MONTERÍA
102	7385875	JORGE IVAN	SIERRA SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
103	7695071	CESAR MARINO	CARRILLO ARIAS	CC	CÁQUEZA	MONTERÍA	0	CAQUEZA
104	8165431	LUIS	MARTINEZ CASTELLAN	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
105	8170732	MAXIMO	ROSSO GARCES	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	MONTERÍA	MONTERÍA	TOLU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

106	8333863	HUGO	MARTINEZ ECHEVERRY	CC	SINCELEJO	MONTERÍA	SINCELEJO	SINCELEJO
107	8505858	CRISTIAN MANUEL	OSORIO PASTRANA	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
108	9063228	ALONSO JOSE	DIAZ GUERRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
109	9283198	JUAN BAUTISTA	YEPES ESCOBAR	CC	0	0	0	MONTERÍA
110	9298726	YOARDI MANUEL	DIAZ HERNANDEZ	CC	TURBACO	TURBACO	0	TURBACO
111	10767637	LUIS FELIPE	JIMENEZ SERPA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
112	10767815	RAMIRO ANTONIO	ATENCIO HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
113	10769046	GUSTAVO ENRIQUE	BRU POLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
114	10773819	HERNANDO ANTONIO	GAVIRIA MONTALVO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
115	10774250	WILMER SALVADOR	VARGAS ARRIETA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
116	10778995	JAIME ANTONIO	NEGRETE ARGUMEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
117	10782218	FREDYS ENRIQUE	TIRADO ARCIRIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
118	10782360	YAMITH AMAD	AYALA DE HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
119	10783488	FRANCLIN JOSE	ARIZAL MONTERRIZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN CARLOS
120	10784267	JAVIER ANTONIO	DIAZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
121	10878128	RICARDO DE JESUS	ORTEGA VERGARA	CC	TURBACO	MONTERÍA	0	SAN MARCOS
122	10881427	JOSE ISABEL	NORIEGA RODRIGUEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
123	10882473	MIGUEL ANGEL	TORRES SANCHEZ	CC	SINCELEJO	ITAGUI	0	SINCELEJO
124	10915596	FERNANDO ANTONIO	BENITEZ SANCHEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
125	10934095	JULIO CESAR	DURANGO VARGAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
126	10953029	RICHAR JAVIER	DEL TORO MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	PLANETA RICA	PLANETA RICA
127	10965652	URBEY JOSE	GOMEZ CORTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
128	10965867	ELBER DAVID	NEGRETE FABRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
129	10999282	RUBEN DARIO	BARRERA JARABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

130	11002033	JIMMY OSCAR	LOPEZ CAUSIL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
131	11003295	MIGUEL DARIO	PETRO COGOLLO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SINCELEJO
132	11039207	JOSE ANTONIO	ARTEAGA DORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
133	11061741	DAIRO LUIS	OLEA MARTINEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ONOFRE	0	SAN ONOFRE
134	11076818	EVER	HUMANEZ LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
135	11077452	EDINSON MANUEL	PINTO CORDERO	CC	MONTERÍA	CERETÉ	0	MONTERÍA
136	11085301	SIXTO SAUL	FAJARDO SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CHIMÁ	CHIMÁ
137	11154189	CARLOS JOSE	GOMEZ CUADRADO	CC	CERETÉ	COTORRA	0	0
138	11155568	LUIS ALFREDO	LOPEZ RAMIREZ	CC	0	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
139	11900551	JULIO ARMANDO	COGOLLO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
140	15023798	JOSE DE LOS SANTOS	RAMOS NEGRETE	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
141	15024505	FRANCISCO MIGUEL	BARRAGAN MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	CARTAGENA
142	15028787	JOSE RAMON	HERNANDEZ CORREA	CC	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	0	SANTA CATALINA
143	15028879	EDGAR	GORGONA DE LA BARRERA	CC	0	0	0	CERETÉ
144	15030458	YHONNYS ANTONIO	GUERRERO REYES	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
145	15034519	JOSE FRANCISCO	MADERA PAYARES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA
146	15073855	JOSE FRANCISCO	MARTINEZ ORTEGA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
147	15075824	EDER LUIS	HERNANDEZ TAPIA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
148	15609889	PEDRO MIGUEL	BRAVO MENDEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARTIN	SAN MARCOS	SAN ONOFRE
149	15621560	MOISES ELIAS	LOPEZ LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	0	SAN ANTERO
150	15645162	DARIO JOSE	ARGEL MARTINEZ	CC	CERETÉ	VALLEDUPAR	0	CERETÉ
151	15645261	WILSON DAVID	HERRERA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
152	15645347	MANUEL ELIAS	DE AVILA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15 3	1564535 8	FIDEL ANTONIO	PETRO DIAZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
15 4	1564573 4	OMAR OVIDIO	OLASCOAG A VILLADIEG O	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
15 5	1564581 6	OMAR SEGUNDO	ANDRADES BERONA	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
15 6	1564585 7	JOSE LUIS	POLO ORTEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	APARTADO
15 7	1564627 7	ALVARO LUIS	PEREIRA HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
15 8	1564657 3	YESITH ANDRES	COGOLLO MIRANDA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
15 9	1564733 3	ARMANDO RAFAEL	ROSSO MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
16 0	1564824 6	ONALVIS	BOLAÑO ARTEAGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
16 1	1564836 4	JUAN GUILLERM O	IZQUIERDO DIAZ	CC	CERETÉ	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
16 2	1566988 0	PABLO EMILIO	LEON ACOSTA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 3	1613601 7	JESUS MARIA	GOMEZ GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
16 4	1977451 4	MARCO ANTONIO	BASTIDAS CABRERA	CC	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	0	TALAIGUA NUEVO
16 5	2247779 5	DAYIS MARGOTH	JIMENEZ MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
16 6	2576369 2	LUDGARD A	ELJACH DORIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 7	2576794 6	MARLEN EDITH	BALLESTER OS MONTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 8	2577373 4	GEORGINA DE JESUS	ALEAN FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 9	2577453 4	JUDITH PATRICIA	ACOSTA MENDOZA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
17 0	2577593 9	EMILSE ENITH	BORJA GALVAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
17 1	2578495 8	MERLY DEL CARMEN	AGUDELO ORTEGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
17 2	2584114 7	IVON DEL CARMEN	SUAREZ ESTRADA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
17 3	2584240 0	ANA GRISALDA	VERGARA BERROCAL	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
17 4	2584255 3	ESTHER MARINA	BANDA HUMANES	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
17 5	2584321 1	ROSA ANTONIA	PETRO ESPITIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
17 6	2585244 6	JUANA HERLINDA	GALVAN ORTIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 7	2585710 8	DINA MARCELA	SOLANO LUNA	CC		0 CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
17 8	2587196 6	SENIA CECILIA	COGOLLO CAUSIL	CC	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	PIOJÓ	PIOJO
17 9	2588878 0	TARCILA CARMELA	DIAZ FUENTES	CC	CHIMÁ	CHIMÁ		0 CHIMÁ
18 0	2588922 2	ALBA MARIA	JERONIMO HUMANEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ONOFRE		0 SAN JACINTO
18 1	2588988 5	SANDRA LUCIA	TUIRAN ORTIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ		0 APARTADO
18 2	2590301 0	CARMEN DIONISIA	VILLARREA L GONZALEZ	CC		0 MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
18 3	2590937 2	AYDEE DEL CARMEN	ROMERO RIVERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0 MONTERÍA
18 4	2596978 8	MAYERLIN DEL CARMEN	PEREZ ESPITIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
18 5	2597064 2	ESMERALD A ROSA	MORA MONTES	CC	CHIMÁ	CHIMÁ		0 CHIMÁ
18 6	2597066 0	ENADIS DEL CARMEN	MARTINEZ GOMEZ	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	COTORRA
18 7	2602573 9	ARINDA DEL SOCORRO	MONTES TUIRAN	CC	APARTADÓ	APARTADO	APARTADÓ	APARTADO
18 8	2605700 7	FELICIA MARIA	ALIAN MADERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CACERES
18 9	2613883 7	LILA DEL CARMEN	NEGRETTE PALACIO	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO
19 0	2614600 0	JULIA	MONTAÑO CUADRAD O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
19 1	2616093 0	NACIRA DEL CARMEN	LOPEZ DORIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0 CARTAGENA
19 2	2616278 4	NELVIS ROSA	BABILONIA ALBARINO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
19 3	2616387 6	LILIANA PAOLA	FUENTES PIZARRO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
19 4	2616759 4	ANGELICA MARIA	URANGO SAMPER	CC		0 SANTA CRUZ DE LORICA		0 SAN ONOFRE
19 5	2617133 7	DELYS DARCIRA	DORIA DELGADO	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQU ILLA	SOLEDAD	BARRANQUILL A
19 6	2617173 5	VIRGILIA DE LOS SANTOS	CONTRERA S DE HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
19 7	2617187 7	UDALMIS DEL CARMEN	FARIÑO CAVADIA	CC		0		0 SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 8	2617237 3	CARMEN EMIDIA	MORENO DE MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
19 9	2617257 4	DOMINGA DE LA CALSA DA	LEON BALLESTER OS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	TUCHÍN	0	TUCHÍN
20 0	2617283 2	BRICEIDA DEL CARMEN	LOPEZ ESPITIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
20 1	2617308 0	ROSILDA ROSARIO	RAMOS DURANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
20 2	2617373 8	MIRYAM JUDITH	MAUSSA ARRIETA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
20 3	2617385 9	LUISA BERNARD A	ANICHIARI CO GALVAN	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
20 4	2617409 3	MARY LUZ	GALVAN HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
20 5	2617415 6	YADITH ESTHER	PAEZ PETRO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
20 6	2617432 0	MARY ESTHER	OSORIO CONTRERA S	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍB ANO	0	MONTELÍBANO
20 7	2617534 9	LUZ ELENA	LOPEZ VIDES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
20 8	2617631 1	YULY ANA	CAVADIA CAUSIL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
20 9	2617656 1	CLARA JULIA	FAJARDO CANTERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
21 0	2618915 9	DELIA ROSA	CABALLER O DURANGO	CC	0	COTORRA	COTORRA	COTORRA
21 1	2618950 4	GLADIS DALSIRA	DURANGO DURANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
21 2	2619271 5	NICIA MARGOTH	VERTEL FERIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
21 3	2619802 6	MANUELA DEL CARMEN	CAUSIL BALLESTER OS	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
21 4	2619831 7	BLANCA ROSA	SEGURA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
21 5	2619836 6	BARBARA MARIA	BERNA HERNANDE Z	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	ARBOLETES
21 6	2619866 9	DORA LUZ	GUERRA LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
21 7	2620193 4	BEATRIZ ELENA	BELTRAN FERIAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA
21 8	2620215 0	ANA ISABEL	AGAMEZ ÁVILA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
21 9	2620327 9	MARIA ISABEL	HERNANDE Z PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
22 0	2620369 4	YESENIA YULIE	MARTELO CABALLER O	CC	TIERRALTA	0	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 1	2620448 4	ALFA JUDITH	PAEZ DE ESPITIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
22 2	2620467 4	NEDYS DEL CARMEN	RAMOS DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 3	3056967 6	YASMAR ESTHER	SANCHEZ SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
22 4	3064998 3	CONCEPCI ON MARIA	DORIA PETRO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
22 5	3065483 5	VALENTIN A DEL CARMEN	LOPEZ LLORENTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
22 6	3065556 5	NIBIS DEL CARMEN	SOTO ARTEAGA	CC	PUERTO ESCONDIDO	SANTA CRUZ DE LORICA	0	PUERTO ESCONDIDO
22 7	3065694 0	RAMONA INES	HERNANDE Z RAMOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
22 8	3065957 0	ALBA LUZ	GENES AYARZA	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
22 9	3065963 6	YOLIMA YULIETH	HERNANDE Z ARGEL	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
23 0	3066325 9	NUBIA ESTHER	PEREZ MONTESIN O	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	COTORRA
23 1	3068506 5	DOMINGA DEL CARMEN	GALEANO MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
23 2	3068517 1	MARTHA CECILIA	GUZMAN SABIE	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍB ANO	0	MONTELÍBANO
23 3	3068525 8	SEGUNDA MARIA	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
23 4	3068587 8	ANA MARGARIT A	ORTEGA CUADRAD O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
23 5	3068690 8	NORLEYS DEL CARMEN	RIVERO TORDECILL A	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
23 6	3068724 3	LIDIS SOFIA	ZAPA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
23 7	3068869 1	ELIZABETH	CABALLER O DURANGO	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	CERETÉ
23 8	3068901 5	YUDIS CECILIA	WILCHES COGOLLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
23 9	3068947 9	VIRGINIA DEL CARMEN	GUERRA LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
24 0	3068955 9	YANERIS	LIÑAN HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
24 1	3068988 6	MARIA ANGELICA	COGOLLO LLORENTE	CC	0	CARTAGEN A	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 2	3090022 2	JOSEFINA	PEÑA CAPACHER O	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	GUARANDA
24 3	3225427 8	ADELIS	CASTILLO VILLALBA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
24 4	3227157 7	ANA ELOINA	SAAVEDRA YANEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
24 5	3261279 1	MARIA IDALIDES	CAMARGO TORRES	CC	CERETÉ	0	BUENAVENTU RA	BUENAVENTU RA
24 6	3270941 9	ADIS ARLET	ARTEAGA PAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
24 7	3282592 7	GLENIS MARGOTH	GALLEGO CANTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILL A
24 8	3287250 2	SOBEIDA MARGARIT A	MARTINEZ DE MOYA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
24 9	3306653 7	LUCILA RAMONA	SIMANCA BARRETO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	SAN MARCOS
25 0	3314398 8	ZULLY	BRU ZARATE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
25 1	3482026 1	MARELBY ESTHER	SALGADO RUIZ	CC	0	CHIMÁ	0	CHIMÁ
25 2	3488276 9	MATILDE	MARTINEZ HERNANDE Z	CC	0	MONTERÍA	0	MOÑITOS
25 3	3494289 9	GABRIELA DEL CARMEN	GOMEZ GOEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
25 4	3495692 1	ARMANDA DE JESUS	MESTRA PEREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
25 5	3495946 7	ELIA MARGARIT A	ORTEGA DE SOTO	CC	0	0	0	MONTERÍA
25 6	3496470 2	ONY ISABEL	ARGEL GARCES	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 7	3496939 0	MAGALI DEL CARMEN	ARRIETA TORDECILL A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
25 8	3497016 0	MARGARIT A DEL SOCORRO	DURANGO PANTOJA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
25 9	3497638 8	ELSY MARY	PEREZ PORTILLO	CC	0	0	0	MONTERÍA
26 0	3498920 2	OLGA PATRICIA	FONTALVO HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
26 1	3499468 1	MARTHA CECILIA	PEREZ DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 2	3499814 0	MARTA DEL CARMEN	AGAMEZ TANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 3	3499912 2	CATALINA DEL CARMEN	RAMOS HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
26 4	3511399 3	TRUDIS ISABEL	CAUSIL VASQUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 5	3511429 5	LUZ INES	GUZMAN HOYOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
26 6	3511548 2	JULIA SUSANA	OVIEDO DIAZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
26 7	3511580 2	YUDIS ISABEL	GALINDO ORTEGA	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS	MOÑITOS
26 8	3511615 4	ELIANA MARGARIT A	PANTOJA DURANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
26 9	3511638 7	GLORIA GERMANI A	ACOSTA LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
27 0	3511701 3	ANA ISABEL	MARTINEZ BANDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 1	3909879 6	NINI JOHANA	LOPEZ YEPEZ	CC	PLATO	PLATO	PLATO	PLATO
27 2	3928748 8	NEICY PATRICIA	TORAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CARTAGENA
27 3	3941000 7	GLORIA DEL CARMEN	MUÑOZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	APARTADÓ	APARTADO
27 4	3941475 9	FABIOLA	MOSQUER A MURILLO	CC	0	0	0	TURBO
27 5	3941908 5	ANA ISABEL	LOPEZ PADILLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	MEDELLÍN	MEDELLIN
27 6	4265662 7	NORMA DEL CARMEN	ESPITIA CANCHILA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SOLEDAD
27 7	4265745 5	MARIELA MARIA	PEREZ PETRO	CC	0	MONTERÍA	0	LOS CÓRDOBAS
27 8	4314751 6	SANDRA MILENA	RUIZ OYOLA	CC	TURBO	TURBO	TURBO	TURBO
27 9	4325311 9	LUZ MARY	VIDES BLANCO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
28 0	4549757 6	ESTEBANA ESTER	ARRIETA VANEGAS	CC	CHIMÁ	CERETÉ	0	CHIMÁ
28 1	4550519 2	ADALGISA MARIA	ORTEGA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
28 2	4575562 3	CIELO DEL SOCORRO	ORTEGA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
28 3	5076019 1	NANCY DEL CARMEN	PLAZA RUATAN	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ
28 4	5076028 7	KETTY LUZ	BALTAZAR YANEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 5	5076033 6	CANDELAR IA DEL CARMEN	HERNANDE Z GONZALEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	CERETÉ	CERETÉ	CANALETE
28 6	5076043 8	ROSA ELENA	COGOLLO LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
28 7	5084685 6	ROSIRIS DEL CARMEN	COGOLLO MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
28 8	5084787 0	MARIA DIONISIA	ARGEL RAMOS	CC	CERETÉ	SAN CARLOS	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

28 9	5084809 8	ROSA ISABEL	ROMANO LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
29 0	5084818 4	LUZ MARY	ESPITIA COGOLLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	PURÍSIMA
29 1	5084862 5	ANA ISABEL	CARMONA MUSLACO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
29 2	5084971 7	LUZMILA	SALGADO CONTRERA S	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
29 3	5085021 1	ANA ESTHER	ALEMAN CORDERO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
29 4	5085032 0	ENITH EDITH	ESPITIA GOMEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
29 5	5085055 7	NAIRIS XIOMARA	PADILLA PADILLA	CC	0	0	0	CERETÉ
29 6	5085063 6	NUVIA DEL SOCORRO	YANCES BURGOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
29 7	5085096 5	JULIA SUSANA	GOMEZ GUILLIN	CC	0	MONTERÍA	0	MEDELLIN
29 8	5085168 2	LIDIS DEL CARMEN	CONTRERA S VASQUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
29 9	5085191 4	DALIDA ROSA	ORTEGA ARGUMED O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
30 0	5089159 1	ALEIDA DEL CARMEN	JIMENEZ GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 1	5089166 0	ROSALBA MARIA	VILLALBA ZABALA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
30 2	5089603 4	YESI DEL CARMEN	FERNANDE Z ESCOBAR	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 3	5090324 9	CLAUDIA ELENA	RUIZ LORA	CC	0	0	0	CERETÉ
30 4	5090328 6	LUZ MARINA	VELASQUE Z CAUSIL	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 5	5090617 7	GLORIA ESTELA	PEREZ ORTIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
30 6	5091352 6	DENIS ISABEL	PAEZ URANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
30 7	5091903 3	LOIDA DEL CARMEN	PEREZ ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 8	5091954 6	MARIANA DE JESUS	LOPEZ SOLANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
30 9	5092245 3	LILIANA PATRICIA	SIERRA MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
31 0	5092665 7	YOJHANA LUCIA	ALVAREZ CABRALES	CC	TURBACO	MONTERÍA	0	CERETÉ
31 1	5092980 0	LUDIS DEL CARMEN	BERNA DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
31 2	5093016 5	LORENA LUCIA	LUNA SANTOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31 3	5093165 2	EDITH JOHANA	GUZMAN COTUAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
31 4	5093500 8	SANDRA PATRICIA	VERGARA MEZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

315	50952281	MARIA DE LOS SANTOS	DIAZ AGUILAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
316	50954892	GLORIA VICENCIA	MESTRA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CHIA
317	50955158	CARMEN CECILIA	NEGRETE HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
318	50956136	LUCY LEONOR	LEON SOTO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
319	50956333	LAURA ROSA	BERROCAL VERGARA	CC	0	0	0	CERETÉ
320	50956379	DIERIS DE JESUS	MARTINEZ MERCADO	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
321	50957643	ELEISA JUDITH	RODRIGUEZ ALVAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
322	50960877	KARINA INES	MONTERROSA CAMPO	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
323	50966404	BOLIVIA DEL CARMEN	ESPITIA PETRO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
324	50967179	ANA INA	BERROCAL VERGARA	CC	0	0	0	CERETÉ
325	50967278	ESMERALDA MARIA	MESTRA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
326	50967775	EMILCE DEL CARMEN	SALGADO ROMERO	CC	0	SINCELEJO	0	CERETÉ
327	50975307	NICOLASA DEL CARMEN	OSORIO GUEVARA	CC	CANALETE	TIERRALTA	CANALETE	CANALETE
328	50982593	DILSA MARIA	FABRA MONTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
329	50983023	ALIS ROSARIO	VILLADIEGO ESPITIA	CC	0	CARTAGEN A	0	CARTAGENA
330	50983083	YOLIMA ESTER	GUERRERO VELASQUEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	SANTA CRUZ DE LORICA
331	50983214	MARIA EUGENIA	SOTELO SUAREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
332	50983302	NABIS MARGOTH	DURANGO PEREIRA	CC	COVEÑAS	COVEÑAS	0	COVEÑAS
333	50983385	CARMELIT A	BLANCO JARABA	CC	BARANOA	BARANOA	0	BARANOA
334	50983636	PATRICIA ISABEL	PAEZ LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
335	50983656	YEIN DE JESUS	PEREZ PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
336	50984758	YAQUELIN DEL CARMEN	MENDOZA COGOLLO	CC	JUAN DE ACOSTA	BARRANQUILLA	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA
337	50984760	BEATRIZ ELENA	PEREZ PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33 8	5098533 9	LIDIS YANETH	PESTANA GARCIA	CC		0	CERETÉ		0	CERETÉ
33 9	5098547 4	CLAUDIA PATRICIA	RIVERO CAUSIL	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ		CERETÉ
34 0	5098559 4	LUDIS ESTHER	ALEGRE GUEVARA	CC		0	VALLEDUP AR	BOSCONIA		BOSCONIA
34 1	5098561 2	ROSA MARIA	OJEDA VILORIA	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ		CERETÉ
34 2	5098562 1	SANDRA MILENA	LLORENTE AVILEZ	CC	MONTERÍA		MONTERÍA		0	MONTERÍA
34 3	5098574 2	JUDITH INES	VILLEGAS CARVAJAL	CC		0	CIÉNAGA DE ORO		0	MONTERÍA
34 4	5098578 8	MONICA PATRICIA	PINTO LOPEZ	CC	PLANETA RICA		SANTA CRUZ DE LORICA		0	SANTA CRUZ DE LORICA
34 5	5098580 8	OVEIDA ROSA	CORDERO PINTO	CC	PUERTO ESCONDIDO		PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDIDO		PUERTO ESCONDIDO
34 6	5098587 7	YUVETH DEL ROSARIO	MEDINA GARCIA	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ		CERETÉ
34 7	5098612 4	ALEXI YANETH	HERRERA ORTEGA	CC	CERETÉ		CERETÉ	CERETÉ		CERETÉ
34 8	5098614 5	CIRLEY PATRICIA	HERNANDE Z NEGRETTE	CC	CERETÉ		MONTERÍA		0	MONTERÍA
34 9	5098631 5	SANDRA MILENA	PAYARES HERNANDE Z	CC		0			0	MONTERÍA
35 0	5098633 4	ROSA MARIA	ESPITIA RODRIGUE Z	CC		0	CERETÉ		0	CERETÉ
35 1	5098637 5	LINA LUZ	ATILANO FLOREZ	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
35 2	5098639 6	ROSA MARIA	ESPITIA ELJACH	CC		0	MONTERÍA		0	MONTERÍA
35 3	5098658 1	ARELIS MARELVIS	MARTINEZ MONTALV O	CC	FÚQUENE		UBATE	FÚQUENE		SAN MIGUEL DE SEMA
35 4	5098678 0	NELI NOHEMI	SEGURA SOLERA	CC	COTORRA		BELLO		0	CERETÉ
35 5	5098689 9	SARAY SOFIA	RODRIGUE Z DIAZ	CC	CERETÉ		MONTERÍA		0	CERETÉ
35 6	5214373 9	ARGENIDA ROSA	HERNANDE Z CONTRERA S	CC		0			0	BOGOTA. D.C.
35 7	6452144 3	IRIS MARGOTH	NAVARRO SIERRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS		SAN ONOFRE		0	SAN ONOFRE
35 8	6455953 1	NINA LUZ	VILORIA ESCUDERO	CC	SINCELEJO		SINCELEJO		0	SINCELEJO
35 9	6469872 1	SAUDY MARIA	BUELVAS MENDEZ	CC	MORROA		SINCELEJO	MORROA		MORROA
36 0	7009423 1	RODRIGO DE JESUS	RESTREPO GOMEZ	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 1	7052141 4	MARCOS	JIMENEZ CASTRO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
36 2	7052359 7	PEDRO ALEJANDRI NO	MESTRA PACHECO	CC	0	0	0	TURBO
36 3	7052604 8	JOSE DEL CARMEN	SIERRA GALARCIO	CC	0	FACATATIV A	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
36 4	7052697 3	ALVARO	SIBAJA SALGADO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	CERETÉ	0	CERETÉ
36 5	7052757 2	JORGE ENRIQUE	PEREZ ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
36 6	7165065 2	MARIO ALONSO	OCHOA CADAVID	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36 7	7178241 9	ELIAS ANTONIO	DURANGO HERNANDE Z	CC	SANTA ANA	MEDELLIN	0	RIOHACHA
36 8	7194809 0	ISMAEL DAVID	GOMEZ VERGARA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36 9	7200042 6	RICARDO ENRIQUE	JIMENEZ MARTINEZ	CC	0	0	CERETÉ	BARRANQUILL A
37 0	7212298 5	JOSE ARTURO	JIMENEZ GONZALEZ	CC	JUAN DE ACOSTA	BARRANQU ILLA	JUAN DE ACOSTA	JUAN DE ACOSTA
37 1	7220056 0	ABELARDO	LOZANO CAUSIL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BARRANQUILL A
37 2	7230246 3	ALEXANDE R JOSE	VALENCIA PEÑA	CC	0	0	0	MONTERÍA
37 3	7307445 5	CONSTANT INO	ESPITIA HERNANDE Z	CC	BUENAVISTA	BUENAVIST A	0	BUENAVISTA
37 4	7311754 1	LUIS MANUEL	GARZON DURANGO	CC	0	CARTAGEN A	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
37 5	7314749 1	DAVID	TAMAYO LOPEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
37 6	7801500 4	RAFAEL EDUARDO	SAENZ VIDAL	CC	0	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
37 7	7801636 2	ALVARO DANIEL	GALVAN MAUSA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
37 8	7801673 8	JOSE MIGUEL	DIAZ AGUILAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
37 9	7801678 5	SAFETH ANTONIO	SUAREZ ESTRADA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
38 0	7801710 9	ORLANDO JOSE	PEREIRA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
38 1	7801774 7	LUIS ALFONSO	DIAZ MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
38 2	7801815 6	ARISTIDES EDUARDO	HERRERA ESPINOSA	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
38 3	7801862 0	FEDERMA N JOSE	CANTERO PERALTA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
38 4	7802080 1	HERNAND O MIGUEL	JIMENEZ CUADRAD O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
38 5	7802140 4	NABONAZ AR	GONZALEZ MORELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

38 6	7802150 6	EDGAR ANTONIO	DIAZ ASSIS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	LA APARTADA
38 7	7802182 1	ETDIE BENITO	CAVADIA MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	0	MEDELLIN
38 8	7802206 0	EDWIN ENRIQUE	ESPITIA PETRO	CC	0	0	0	RIOSUCIO
38 9	7802295 8	HORACIO NICOLAS	CUELLO GOMEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
39 0	7802323 1	JORGE NICOLAS	TABOADA ESPITIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
39 1	7802367 6	EMILIO JOSE	RICO SANCHEZ	CC	COTORRA	CERETÉ	0	COTORRA
39 2	7802389 2	BERNARD O SEPTIMO	LOPEZ MADRID	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
39 3	7802429 0	MIGDONI O ANTONIO	CONTRERA S MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
39 4	7802440 6	PEDRO JUAN	FLOREZ CASTILLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
39 5	7802481 3	CARLOS ALBERTO	MILANES BENITEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
39 6	7802527 1	OSVALDO MANUEL	VILLADIEG O SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
39 7	7802538 2	CLIMADO ANTONIO	DIAZ AGUILAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
39 8	7802610 2	LUIS CAMILO	HERNANDE Z CARVAJAL	CC	0	MONTERÍA	0	PAILITAS
39 9	7802633 4	SERVIO CARMELO	MARTELO HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 0	7802658 0	HUGO ANTONIO	AVILEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 1	7802764 7	ALEXIS ANTONIO	VILLADIEG O BAUTISTA	CC	ARJONA	MONTERÍA	0	CERETÉ
40 2	7802817 2	ELIECER EMIRO	ESPITIA LAMBRAÑ O	CC	CERETÉ	0	0	CERETÉ
40 3	7802864 7	LUIS ALBERTO	OSORIO RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 4	7802874 7	JOSE MIGUEL	HERNANDE Z POLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 5	7802898 2	JUAN ANTONIO	DORIA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
40 6	7802935 0	LUIS ARMANDO	SANCHEZ SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
40 7	7803010 7	DOMINGO JOSE	NEGRETE GALEANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
40 8	7803048 3	HUGO MANUEL	ALMANZA ARGEL	CC	CERETÉ	BOGOTA D.C.	CERETÉ	CERETÉ
40 9	7803058 9	SAMUEL ANTONIO	CARVAJAL LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

410	78031141	MIGUEL ENRIQUE	PERTUZ CASTILLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
411	78031876	DANIS DANIEL	ARGEL GALVAN	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
412	78033030	CARLOS ARTURO	HERNANDEZ PAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
413	78033436	MANUEL ANTONIO	LOZANO MONTIEL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
414	78033719	ALEXANDER	ARTEAGA SALCEDO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
415	78034697	EDMUNDO JOSE	HERNANDEZ POLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
416	78035749	JOSE DOMINGO	PORTACIO YANEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
417	78037577	JORGE ELIECER	PADILLA PEREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CERETÉ	0	CIÉNAGA DE ORO
418	78038197	JOSE TRINIDAD	ARGEL RUIZ	CC	0	CERETÉ	0	CIÉNAGA DE ORO
419	78079765	JULIO CARLOS	HERNANDEZ SIERRA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
420	78111638	JULIO ALBERTO	SALGADO NORIEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
421	78301225	ALBER ENRIQUE	MARTINEZ DURANGO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
422	78440007	ALFREDO MANUEL	ATILANO SOLANO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
423	78674990	UBALDO ENRIQUE	APONTE PACHECO	CC	0	0	0	0
424	78688312	MANUEL APOLINAR	AVILA FUENTES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
425	78691569	JOSE DE LOS SANTOS	MARTINEZ MORELO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
426	78694150	DANIEL ALFREDO	SEGURA VILLERA	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
427	78694511	JOSE LUIS	MENDOZA PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	LOS CÓRDOBAS
428	78700931	JUAN DAVID	JIMENEZ ESPITIA	CC	0	0	0	MONTERÍA
429	78705653	JAIRO ANTONIO	HERNANDEZ LOPEZ	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
430	78706177	GIOVANNI S ARTURO	NEGRETE BARON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
431	78711349	MANUEL GERMAN	PEÑAS VORGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN JUAN DE URABA
432	78711882	UBALDO ENRIQUE	PAYARES DURANGO	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	BOGOTA. D.C.
433	78713832	JOSE CRISELIO	GONZALEZ VEGA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
434	78714588	ALBERTO ALONSO	NEGRETE SOSA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
435	78714963	CAMPO ELIAS	AYALA FARIÑO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43 6	7871663 1	LUIS ENRIQUE	GONZALEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	0
43 7	7871730 3	JULIO CESAR	RAMOS HERNANDE Z	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
43 8	7874493 2	WILLIAN HERNAN	MAUSSA PEÑA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
43 9	7874615 4	LUIS ENRIQUE	FIGUEROA FABRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
44 0	7874738 3	TULIO FIDEL	BUELVAS GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	SAN BENITO ABAD
44 1	7874807 1	DANILO MANUEL	RAMOS AYALA	CC	0	VALENCIA	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
44 2	7874950 3	GERMAN GREGORIO	GAVIRIA MONTALV O	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
44 3	7875097 6	KARLOS EUGENIO	RODRIGUE Z BRIGANTTI	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
44 4	7875212 0	JOSE GREGORIO	ARCIRIA PLAZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
44 5	7875228 6	JESUS RAFAEL	CORDERO LOPEZ	CC	0	0	0	0
44 6	7875440 5	JOSE LUIS	VARGAS GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
44 7	7875491 1	GUSTAVO ADOLFO	BABILONIA VERGARA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
44 8	7875600 6	VICENTE BENICIO	VILLADIEG O LOPEZ	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
44 9	7875613 6	CARLOS ANTONIO	CORCHO GALVAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
45 0	7875642 5	HUMBERT O MIGUEL	CAVADIA HERRERA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
45 1	7875709 4	FELIX MANUEL	ANAYA ARTEAGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
45 2	7875870 9	IDABER ANTONIO	BOLAÑOS BERROCAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45 3	7875915 5	LUIS GABRIEL	REYES DUQUE	CC	0	0	0	0
45 4	7876879 2	EDGARDO JAVIER	MARQUEZ MILANES	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
45 5	7942770 8	EYDER	LASPRILLA YASNO	CC	0	MEDELLIN	0	MONTERÍA
45 6	8000232 4	LEONARD O FABIO	FLOREZ CEPEDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
45 7	8073321 4	JUAN CARLOS	YANEZ CUELLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
45 8	9226107 7	RAFAEL ENRIQUE	BLANCO VIDEZ	CC	SINCELEJO	SAMPUES	0	SAMPUES
45 9	9251178 8	MANUEL	ESPITIA VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
46 0	9251552 2	JORGE ELIECER	JULIO MONTES	CC	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU	SANTIAGO DE TOLÚ	TOLU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 1	1001031 992	YARLEY	BELTRAN NEGRETE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CERETÉ
46 2	1001218 226	DIEGO AMANDO	AYALA CABALLER O	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
46 3	1001551 006	ELIS YOJANA	JULIO GUTIERREZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
46 4	1001597 488	IVAN DAVID	TALAIGUA POLO	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	0
46 5	1001747 555	CATTY JULIET	MONTES PEREIRA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN PEDRO DE URABA
46 6	1001964 213	MARA PAOLA	MESTRA SALGADO	CC	EL PIÑÓN	EL PIÑON	0	EL PIÑON
46 7	1001969 244	JONATAN ANDRES	MERCADO MILANES	CC	CHIGORODÓ	CHIGOROD O	CHIGORODÓ	FONSECA
46 8	1001997 838	SEIRY MILETH	MARIN BOSSA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
46 9	1002184 290	KELLYS PAOLA	BARRAZA ARRIETA	CC	USIACURÍ	TUBARA	0	BARANOA
47 0	1002495 077	YORELYS CHABELYS	CARCAMO NEGRETE	CC	MONTENEG RO	BOGOTA D.C.	MONTENEGRO	BOGOTA. D.C.
47 1	1002999 322	MARIA CAMILA	FERNANDE Z BERNA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
47 2	1003001 138	ANDRES TORIBIO	COGOLLO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
47 3	1003002 189	SEBASTIAN	HOYOS ARRIETA	CC	0	CERETÉ	0	0
47 4	1003004 143	FABIANA	BENITO REVOLLO LAMBERTI NO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
47 5	1003004 144	DIEGO	BENITO REVOLLO LAMBERTI NO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
47 6	1003004 755	MELISA	PEREZ REDONDO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
47 7	1003005 410	LEONARD O ANDRES	FLOREZ HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
47 8	1003027 090	CRISTIAN CAMILO	GUERRA ESPITIA	CC	CERETÉ	MEDELLIN	0	CERETÉ
47 9	1003027 196	MARIA ALEJANDR A	EUSSE GALEANO	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
48 0	1003027 424	YOHANA CECILIA	NEGRETE HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
48 1	1003027 777	ANDREA CAROLINA	MARTINEZ GUZMAN	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍB ANO	MONTERÍA	0
48 2	1003027 961	CLARA INES	QUINTERO PESTANA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

483	1003033936	LINA MARCELA	ARRIETA LAMBERTI NO	CC	COTORRA	COTORRA	0	COTORRA
484	1003034605	MARIAN	SIERRA PACHECO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
485	1003043797	KEVIN DAVID	DIAZ MORALES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
486	1003044418	LUIS DANIEL	TARRA LAGARES	CC	MONTERÍA	ARJONA	POTOSÍ	MONTERÍA
487	1003049971	IVAN DARIO	PEREZ PADILLA	CC	TURBACO	TURBACO	0	TURBACO
488	1003068092	ANA MERCEDES	LOPEZ YEPEZ	CC	COTORRA	COTORRA	MONTERÍA	MONTERÍA
489	1003069044	MARIA VERONICA	MADERA PEREZ	CC	0	SOACHA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
490	1003072064	IVO DE JESUS	GARCIA BAVILONIA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
491	1003076394	ANDRES FELIPE	MARTINEZ GUZMAN	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO	MEDELLÍN	0
492	1003127163	JORGE ALLY	HERRERA HERRERA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
493	1003139862	FRANCISCO MANUEL	CAVADIA CAVADIA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0
494	1003141138	JORGE LUIS	PEREZ PEREZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO	0
495	1003141360	JAIDER MANUEL	MEJIA OSORIO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	0	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
496	1003141480	WENDY DAYANA	FARIÑO PALOMINO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	COTORRA
497	1003141753	ANAGREY	RODRIGUEZ LLORENTE	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO
498	1003189481	ANDRES JOSE	GARCIA CANTERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
499	1003189690	ARTURO RAFAEL	DURANGO DURANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
500	1003189821	GABRIELA	LOPEZ SANCHEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	0
501	1003190067	ANDRES JAVIER	SANCHEZ PASTRANA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
502	1003190083	NAYERLY MARIA	FURNIELES APARICIO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
503	1003190723	ISAAC ISAIAS	FAJARDO VILLADIEGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
504	1003190950	JOSE LUIS	PUCHE MESA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
505	1003191051	IVAN JOSE	RAMIREZ VEGA	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	0
506	1003191264	RICHARD JUNIOR	ALVAREZ SANCHEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

507	1003191390	XIOMARA ROCIO	HERRERA GASPAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
508	1003191536	KENYA MARIA	IZQUIERDO MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
509	1003191559	YINA LUZ	HERNANDEZ ORTEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
510	1003192186	ROSA DELIA	CANTERO CARVAJAL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
511	1003192211	MARLON DAVID	DE AVILA GALINDO	CC	CERETÉ	0	0	0
512	1003192467	JAIME GABRIEL	GOMEZ ARGEL	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
513	1003193542	LILIAN DEL CARMEN	NARVAEZ DIAZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
514	1003194062	CARMELO JUNIOR	OLASCOAGA MERCADO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
515	1003343843	ESNAIDER DE JESUS	DORIA CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
516	1003398134	LUIS ALONSO	CASTILLO VILLALBA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
517	1003398822	ANGIE PAOLA	SIERRA SEVILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
518	1003399572	CINDY PAOLA	HERNANDEZ VIDAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
519	1003400057	YINA PAOLA	GUZMAN MONTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
520	1003402778	ANDY JOHANA	BALLESTEROS AGAMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
521	1003430646	MARIO FELIPE	CARREÑO ORTEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
522	1003430812	DIEGO ARMANDO	PERALTA BAUTISTA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	MONTERÍA
523	1003430813	DAVIER JESUS	PERALTA BAUTISTA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
524	1003431492	GUSTAVO ADOLFO	VARGAS PATERNINA	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
525	1003431511	STEVEN DE JESUS	TIRADO AGUDELO	CC	0	MONTERÍA	0	0
526	1003434439	SANDRI SOFIA	BUELVAS GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
527	1003451462	OVER LUIS	MARTINEZ ESPITIA	CC	0	0	CANALETE	CANALETE
528	1003452199	MELISA ANDRES	GIRON CASTRO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CANALETE
529	1003501081	ALVARO JOSE	DE LA OSSA GUERRA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	COROZAL
530	1003588125	SAMIR JOSE	GOMEZ GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
531	1003588709	GENIS PAOLA	FLOREZ MENDOZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
532	1003588714	IDALMIS MARIA	RIVAS CABADIA	CC	CERETÉ	SAN CARLOS	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

533	1003590065	HUGO FERNANDO	VELASQUEZ LICONA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
534	1003590689	PEDRO CELESTINO	PACHECO AVILEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
535	1003591188	MARIO ALFONSO	ARGUMEDO POCATERRA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
536	1003713211	MARIA EUGENIA	MARTINEZ OYOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
537	1003713403	OLGA PATRICIA	VILLEGAS CHIMA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
538	1003713717	WENDY PAOLA	SALGADO SANCHEZ	CC	0	TOLUVIEJO	MONTERÍA	MONTERÍA
539	1003714235	JORGE JESUS	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
540	1003714270	ANGELICA MARIA	CONTRERAS MURILLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
541	1003715044	ANDREY	AYALA PEREZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0
542	1003715102	DERYS LUZ	PAEZ MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
543	1003715268	ANDRES FELIPE	BANDA RUIZ	CC	0	0	AGUSTÍN CODAZZI	0
544	1003715294	LUIS CARLOS	AYAZO GENES	CC	0	0	0	0
545	1003715359	OWER YECID	HERNANDEZ HERRERA	CC	0	0	0	0
546	1003715389	NATALIA SOFIA	MARTINEZ GARCIA	CC	CERETÉ	0	BARRANQUILLA	0
547	1003715536	VANESSA MARGARITA	VEGA VERGARA	CC	0	MONTERÍA	0	MOÑITOS
548	1003715569	DIANA CECILIA	HERNANDEZ FUENTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
549	1003715596	CRISTINA ISABEL	ARRIETA LOPEZ	CC	TURBACO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
550	1003715673	ALEX JOSE	AYALA LLORENTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
551	1003715810	CARMEN DAYANA	MEZA AYALA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
552	1003715916	OMAR ALFONSO	QUINTERO CONTRERAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
553	1003716084	RUBEN DARIO	GUERRERO CORDERO	CC	0	0	0	ARBOLETES
554	1003716432	WENDY VANESA	DIAZ LEON	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
555	1003716625	SINDY PAOLA	MARTINEZ GUERRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

556	1003716800	MARIA ISABEL	FLOREZ GALVAN	CC	0	ENVIGADO	0	MOÑITOS
557	1003717160	NORGE LUIS	HERNANDEZ AVILEZ	CC		CERETÉ	0	CERETÉ
558	1003717250	INDIRA ESTHER	SOLERA MONTIEL	CC		PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
559	1003717288	OVIDIO ALFONSO	PEREZ MESTRA	CC	0	0	0	0
560	1003717325	WILLIAN JOSE	HERNANDEZ ATILANO	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
561	1003718009	LUIS FRANCISCO	BARRAGAN BABILONIA	CC		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
562	1003718128	BENJAMIN JOSE	PEREZ PAEZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
563	1003718186	YULISA MARIA	HOYOS NUÑEZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
564	1003718248	LUISA FERNANDA	LLORENTE PEREZ	CC		SINCELEJO	SINCELEJO	0 SINCELEJO
565	1003718310	MARIO ALBERTO	HUMANEZ HERNANDEZ	CC		CERETÉ	CERETÉ	0
566	1003718506	OSCAR LUIS	BOTONERO MESTRA	CC	0	0	0	COTORRA
567	1003718723	CRISTIAN ANDRES	DORIA ESPAÑA	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 LA ESTRELLA
568	1003718793	ENA DELCY	LUGO VARGAS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
569	1003718828	OSCAR DAVID	GARCES BANDA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	CERETÉ
570	1003718899	ALVARO JOSE	LLORENTE SANCHEZ	CC		COTORRA	COTORRA	0 COTORRA
571	1003718916	CARMELO	MONTES DE OCA HERNANDEZ	CC		SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0 SAN BERNARDO DEL VIENTO
572	1003718978	ANDRES DAVID	DURANGO BERRIO	CC	0	CAJICA	0	VILLANUEVA
573	1003719208	ELIAN DAVID	VARGAS NOVOA	CC	0	0	0	0
574	1003719308	YARIS DAVID	ESPITIA PLAZAS	CC		CHIMÁ	MONTERÍA	MONTERÍA
575	1003719429	BETSAIDA DEL CARMEN	VEGA VERGARA	CC		MONTERÍA	0	0 PUERTO ESCONDIDO
576	1003719547	DANIEL ALFREDO	CHARRASQUIEL MONTES	CC		CHIMÁ	CERETÉ	0 SANTA MARTA
577	1003719749	MIGUEL RAMON	FLOREZ CAVADIA	CC		CERETÉ	CERETÉ	0 CERETÉ
578	1003720038	JUAN DANIEL	AYALA DURANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

579	1003720043	WENDY DAYANA	PEREZ BERNA	CC	EL ROSAL	FACATATIV A	0	MONTERÍA
580	1003720714	ALEISA FERNANDA	BOLAÑO ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
581	1003720785	ISMAEL DE JESUS	CARVAJAL RIVERO	CC	CERETÉ	MEDELLIN	0	CERETÉ
582	1003720790	JOSE LUIS	ESCOBAR BOLAÑO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
583	1003720897	JOSE MANUEL	DIAZ GALEANO	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	LA APARTADA
584	1003720960	MARIA JOSE	GENES DORIA	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	COTORRA
585	1003721206	MARISOL	GENES DORIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
586	1003721714	YARLEDIS PAOLA	LOPEZ CUADRADO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	MONTERÍA
587	1003721750	HADA HELENA	HOYOS HERNANDEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
588	1003721767	YESSICA PAOLA	CONTRERAS MURILLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
589	1003721768	KAREN LORENA	NEGRETE RIVERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	ZARZAL
590	1003735182	FELICIA DE JESUS	URIBE CHIQUILLO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
591	1003786021	DUVIAN	VERGARA BAILARIN	CC	0	CHIGORODO	RIOSUCIO	RIOSUCIO
592	1004505954	YANINE	AMARIS HERRERA	CC	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO
593	1005419352	HECTOR ENRIQUE	DE LA OSSA MERCADO	CC	SAN LUIS DE SINCÉ	0	SAN LUIS DE SINCÉ	0
594	1007136814	DAWIN	COLINA FONTALVO	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0	MARIA LA BAJA
595	1007298725	DOMINGO ANTONIO	SANCHEZ ARGEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
596	1007298919	MARTHA CECILIA	GALLEGO PETRO	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	COTORRA
597	1007339441	JUAN JOSE	SANCHEZ RODIÑO	CC	COTORRA	COTORRA	0	COTORRA
598	1007345607	JUAN DANIEL	ESPITIA ARTEAGA	CC	0	COTORRA	0	MONTERÍA
599	1007527658	SULEIMA ROSA	ARTEAGA ALMANZA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
600	1007556740	YIMIS ANTONIO	VERGARA CABARCA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	ZONA BANANERA (SEVILLA)
601	1007584414	OLGA LUCIA	COGOLLO RUIZ	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	0
602	1007609850	YERALDYN HENRRYTH	LARA DITTA	CC	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUAN A	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUANA
603	1007675972	JAIRO MIGUEL	DORIA HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

604	1007682936	SANTIAGO ANDRES	FABRA CASTILLO	CC	0	MONTERÍA	0	0
605	1007691891	LUZ HELENA	FUENTES REYES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
606	1007709702	JOSE CARLOS	SUAREZ GUERRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
607	1007709739	MARTHA GABRIELA	ROJAS NARVAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
608	1007709771	KELLY JOHANA	COGOLLO MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
609	1007709807	ANGELICA PATRICIA	COGOLLO COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ	SAN CARLOS
610	1007709818	NELLYS CECILIA	COGOLLO COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
611	1007734549	INGRID PAOLA	NOVA BOLAÑO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CERETÉ	CIÉNAGA DE ORO	SANTA MARTA
612	1007738506	KELLI YOHANA	BARBOZA SALCEDO	CC	MONTERÍA	CARTAGENA A	MONTERÍA	CARTAGENA
613	1007765853	ANDREA KAROLINA	ACOSTA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
614	1007797629	LEIDY YOJANA	PATERNIN A RUIZ	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA A	BUENAVISTA	BUENAVISTA
615	1007822900	DUVAN ANDRES	CASTILLO VILLALBA	CC	CERETÉ	SOACHA	0	CERETÉ
616	1007907495	LUIS MANUEL	CARRASCA L SUAREZ	CC	0	CHIMÁ	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
617	1010042317	RICARDO LUIS	MARTELO MARTINEZ	CC	CERETÉ	SOACHA	MONTERÍA	CERETÉ
618	1010063292	ALEJANDRO ANTONIO	CONTRERAS COEN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
619	1010125209	ANGELICA MARIA	TORDECILLA MARTINEZ	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
620	1012456596	ANTONIO JOSE	PRIETO BANQUEZ	CC	SOACHA	0	0	BOGOTA. D.C.
621	1014208191	KELLYS YOJANA	BUELVAS LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
622	1033376483	SOLEDAD	DE LA ROSA PEREZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	ARBOLETES
623	1035874360	CAROLINA	RIOS PATIÑO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	GIRARDOTA
624	1037472252	FERNANDO	CUADRADO FABRA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	0	0
625	1038417668	LINA MARCELA	VALENCIA MOLINA	CC	MARINILLA	MARINILLA	0	MARINILLA
626	1040351603	DIANA MARCELA	ANAYA SOLANO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0
627	1040358186	JHON FREDY	RUDIÑO VILORIA	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

						DEL VIENTO		
628	1041254115	MIGUEL ANGEL	CONTRERAS VELASQUEZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA	MONTERÍA	0
629	1041257417	LUIS ALFREDO	ZUÑIGA SALGADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
630	1041264417	ARELYS	ARTEAGA AVILA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	COTORRA
631	1041266551	YADIRIS DEL CARMEN	HERNANDEZ SAAVEDRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	SAN PEDRO DE URABA
632	1042448814	MANUEL SALVADOR	FERRER DE AVILA	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
633	1042454602	ANDREA ISABEL	AYALA MARTINEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
634	1044605475	JAHAIRA	GONZALEZ TABORDA	CC	CERETÉ	SOLEDAD	0	0
635	1045420551	JOHAN SEBASTIAN	PRECIADO PUERTA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
636	1046403384	LINA PAOLA	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	PUERTO WILCHES	ACHÍ	ACHI
637	1047453183	ORLEDYS LINEY	MONTIEL AYALA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGEN A	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
638	1049452046	DUVAN ANDRES	DURANGO MEZA	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	0
639	1050038189	ANA CIRA	PAEZ MULASGO	CC	0	SAN JACINTO	0	SAN JACINTO
640	1050975849	MELANY PAOLA	GONZALEZ CABARCAS	CC	TURBACO	TURBACO	TURBACO	TURBACO
641	1051814743	EVA SANDRID	CASTRO BUSTILLO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUC ENO	0	0
642	1062425314	LINA MARCELA	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
643	1062427305	MARIA DE LOS ANGELES	SIERRA OJEDA	CC	CIÉNAGA DE ORO	0	0	0
644	1062427727	MARIA DE JESUS	GONZALEZ MESTRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
645	1062427977	JOSE CARLOS	COGOLLO CAUSIL	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADO R	MONTERÍA	0
646	1062428846	SARA PAOLA	SANTOS BOLAÑOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
647	1062435878	MONICA GREY	PEREZ HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
648	1062604184	MANUEL ANTONIO	MEZA PATRON	CC	0	CERETÉ	0	COTORRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

649	1062604237	CAMILO ANDRES	VILLADIEGO RUIZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
650	1062604414	JULIAN DAVID	AVILA ESPITIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
651	1062604913	YASSER SAID	URUETA CAUSIL	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
652	1062605079	ROSA PAULINA	RHENALS WILCHES	CC	0	CERETÉ	0	0
653	1062605502	CARMEN ELENA	PADILLA CANTERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
654	1062606487	ANA ISABEL	BENITEZ PEREZ	CC	CHIMÁ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
655	1062606604	MARIBEL DEL ROSARIO	SUAREZ ALARCON	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
656	1062607462	JAVIER ANDRES	SUAREZ PADILLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
657	1062607524	JOSE MARCO	GALEANO GALEANO	CC	CHIMÁ	CERETÉ	CHIMÁ	CHIMÁ
658	1062607789	DANIEL JOSE	PACHECO CORONADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	CERETÉ
659	1062608179	MILEIDIS EVANGELISTA	FLOREZ MENDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
660	1062674403	JAVIER EDUARDO	LAMBERTI NO ARGEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	COTORRA
661	1062674731	ALMA CECILIA	PAEZ HERNANDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
662	1062677763	YESENIA ISABEL	MORENO MENDOZA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
663	1062679176	ROSMAIRA PATRICIA	ESPITIA ORTIZ	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	COTORRA
664	1062679684	MANUEL FELIPE	BELLO LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	COTORRA
665	1062679917	RAQUEL SOFIA	HOYOS LOPEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
666	1062681214	YAJANDRA	HERNANDEZ AVILEZ	CC	0	COTORRA	0	COTORRA
667	1062681429	DARLIS LUZ	CUELLO CANTERO	CC	COTORRA	COTORRA	0	COTORRA
668	1062954221	MARIA VICTORIA	AYALA LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
669	1062954639	ELVIA MARIA	PESTANA JIMENEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
670	1062955177	ANGELINE KERIDH	LACHARME HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
671	1062957165	ARLETH JOHANA	FIGUEROA PATERNINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
672	1062957245	BRENDA	FLOREZ RIOS	CC	0	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

673	1062959665	MARLON ALEXANDER	MORALES ACOSTA	CC	MONTERÍA	0	0	0
674	1062959879	SORANY	VARGAS ESTRELLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
675	1062963406	MARIA JOSE	MUÑOZ RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
676	1063079962	JESUS MIGUEL	ARGEL NUÑEZ	CC	COROZAL	MORROA	0	0
677	1063136514	NATALIA YULISA	ARTEAGA RAMOS	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
678	1063139647	BRAYAN ANDRES	PEREZ AVILEZ	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	0
679	1063149598	JORGE LUIS	DORIA ORTIZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
680	1063159787	CECILIA ESTHER	ACUÑA PEÑARANDA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
681	1063162276	FREDY FRANCISCO	AVILA PEREZ	CC	COTORRA	COTORRA	0	COTORRA
682	1063167930	EVA ASTRID	ALTAMIRANDA BASTARDO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	CERETÉ	MONTERÍA	SANTA CRUZ DE LORICA
683	1063172327	ORYANETH PAOLA	MORA RAMIREZ	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
684	1063306829	KAELA ANDREA	VERGARA NOVOA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
685	1063366354	RINA MARCELA	CASTILLO MONTES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
686	1063646011	ANGEL RAFAEL	PAEZ JULIO	CC	CAREPA	SABANALARGA	0	SABANALARGA
687	1063718841	ADEL ARTURO	GALEANO PINEDA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
688	1063723842	SADYS MARIA	ARTEAGA HERNANDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
689	1063788401	DANIELA	JARABA FLOREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	CIÉNAGA DE ORO	0
690	1063788474	DEIMER DAVID	MIRANDA ORTEGA	CC	0	0	0	0
691	1064188932	SANDRY PAOLA	VELASQUEZ PEREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	0
692	1064306340	GABRIEL ALEJANDRO	PEREZ DORIA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
693	1064306633	LUIS MANUEL	DIAZ DIAZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69 4	1064306 826	GLADIS DEL CARMEN	SALCEDO VILLADIEG O	CC	PUERTO ESCONDIDO	CHIA	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
69 5	1064309 077	LUISA	SUAREZ VELASQUE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
69 6	1064309 085	LUCELYS JUDITH	RAMOS AYALA	CC	PUERTO ESCONDIDO	CERETÉ	0	PUERTO ESCONDIDO
69 7	1064310 223	YOELI JUDITH	MARTINEZ ARGEL	CC	0	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
69 8	1064311 001	GLEIMAR ANTONIO	TORRES DORIA	CC	0	CALDAS	0	PUERTO ESCONDIDO
69 9	1064311 410	ARELIS DEL CARMEN	DIAZ POLO	CC	0	0	0	PUERTO ESCONDIDO
70 0	1064312 891	MIGUEL EMIRO	CASTRO GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
70 1	1064313 690	ANA LUZ	NEGRETE AVILA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDID O	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO
70 2	1064315 322	LISETH PAOLA	OVIEDO MORELO	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDID O	0	MONTERÍA
70 3	1064976 094	ANA KARINA	FUENTES URANGO	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	0
70 4	1064976 231	ELSY YULIETH	MORALES GALINDO	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	CERETÉ
70 5	1064976 625	MARIA EUGENIA	PUCHE SUAREZ	CC	0	CERETÉ	0	0
70 6	1064976 698	ELIANA	GAMERO BERROCAL	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
70 7	1064977 064	CARLOS ALBERTO	MERCADO ALTAMIRA NDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
70 8	1064977 283	YEIMY PAOLA	HERNANDE Z NARVAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
70 9	1064977 608	PEDRO LUIS	PASTRANA MENDOZA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
71 0	1064977 634	SANDRA PATRICIA	CABALLER O MONTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
71 1	1064977 941	PATRICIA ELENA	BARRETO PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
71 2	1064978 652	OLMY LUZ	RIVAS CARVAJAL	CC	CERETÉ	0	0	0
71 3	1064978 683	DERLIS	VARGAS VARGAS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
71 4	1064979 667	NAYIBE DE JESUS	AVILEZ MORENO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
71 5	1064979 880	CESAR AUGUSTO	PAEZ PEREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CERETÉ	0	CERETÉ
71 6	1064979 890	NAYDITH DEL SOCORRO	ARCIRIA HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
71 7	1064980 008	JUAN CARLOS	VERGARA RHENALS	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

71 8	1064980 218	YULIANY	LOPEZ BERROCAL	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
71 9	1064981 099	JUAN DAVID	CUADRAD O POLO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
72 0	1064981 674	OVER ENRIQUE	MACEA MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
72 1	1064981 858	MARIO ANTONIO	MEZA DIAZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
72 2	1064981 960	JADER JOSE	ORTEGA LUNA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
72 3	1064982 868	WENDY VANESSA	CAUSIL GALEANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
72 4	1064982 947	JUAN MIGUEL	MORENO GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
72 5	1064983 091	JOSE ANTONIO	MONTALV O DURANTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
72 6	1064983 230	MARIA DEL CARMEN	CABALLER O PEREIRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
72 7	1064984 727	DIANA CAROLINA	CORREA ESPINOSA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
72 8	1064985 092	JORGE DAVID	COGOLLO LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
72 9	1064985 578	ARMANDO JOSE	HERNANDE Z FLOREZ	CC	0	SAN JACINTO	0	SAN JACINTO
73 0	1064986 039	NINI PAOLA	ESPITIA SIERRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
73 1	1064986 323	ADRIANA PATRICIA	HERNANDE Z COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
73 2	1064986 903	PAULO ALEXANDE R	BRUNO GUERRERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
73 3	1064988 265	MARIA BERNARD A	ARIZA PADILLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
73 4	1064988 336	KELLIS ANDREA	PINTO OSPINO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
73 5	1064988 448	LORENA LUZ	CABRERA ESCOBAR	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
73 6	1064988 583	VALENTIN A	HOYOS RODRIGUE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
73 7	1064989 319	LINEY CRISTINA	DOVAL MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
73 8	1064989 632	JOSE DE LAS MERCEDES	ESPITIA PAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
73 9	1064993 393	RICARDO LUIS	MARTINEZ PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
74 0	1064994 694	HUGO LUIS	GARCES DIAZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
74 1	1064995 963	VICTOR JOSE	SEGURA MORA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

74 2	1064996 152	NATALIA DE JESUS	LOPEZ VEGA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
74 3	1064996 919	ADRIANA ISABEL	LANG VERTEL	CC	CERETÉ	BOGOTA D.C.	0	CERETÉ
74 4	1064998 108	EDWIN MIGUEL	JIMENEZ PEREZ	CC	SAN ANTERO	MONTERÍA	0	CERETÉ
74 5	1064998 704	JOSE ANGEL	MONTALV O DURANTE	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
74 6	1064998 769	YESITH MANUEL	ESPINOSA GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
74 7	1064999 009	KELLIS YOHANA	MARTINEZ DE LA ROSA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
74 8	1065000 152	PEDRO LUIS	RUIZ OYOLA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CERETÉ
74 9	1065000 195	INGRIS MARGARIT A	ESTRADA MURILLO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 0	1065000 291	DINA LUZ	PADILLA HERNANDE Z	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 1	1065000 340	LUCIA FERNAND A	ZABALETA YANEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CERETÉ
75 2	1065000 377	LEIVI SANDRITH	CARVAJAL MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 3	1065000 902	JOHAN DAVID	AVILA MARQUEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
75 4	1065002 476	ERLY LINA	MORENO ESTRELLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 5	1065002 931	JOSE MIGUEL	ATENCIO SUAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
75 6	1065002 943	DILIS MARIA	RHENALS SANCHEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
75 7	1065003 533	SHIRLEY PATRICIA	GUILLIN MIRANDA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 8	1065003 661	MARIA ALEJANDR A	VARGAS FONTALVO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
75 9	1065003 810	GABRIEL JOSE	ESPITIA GUERRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
76 0	1065004 757	LINA MARCELA	FUENTES ALDANA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	CERETÉ
76 1	1065004 892	ANDRES DAVID	CASTILLO MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
76 2	1065005 811	KELLY JOHANNA	MEJIA RIVERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
76 3	1065006 025	ANJIE MARCELA	COGOLLO LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
76 4	1065006 066	MIGUEL TOMAS	VELASQUE Z PASTRANA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
76 5	1065006 594	DIANELIS	RAMOS CONTRERA S	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

766	1065007084	CRISTIAN	MORALES GONZALES	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
767	1065007859	JESY PAOLA	VARGAS FONTALVO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
768	1065008357	ADA LUZ	PINEDA GALEANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
769	1065008602	JUANA MANUELA	FLOREZ CAVADIA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
770	1065009411	LEONEL FELIPE	PAYARES RAMOS	CC	CERETÉ	GUARNE	CERETÉ	CERETÉ
771	1065009482	SONIA MILENA	RUIZ HERRERA	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ
772	1065009944	LAURA VANESA	MENDOZA ARGEL	CC	CHIMÁ	CERETÉ	0	CERETÉ
773	1065010735	FEDERMA N DE JESUS	PEREIRA LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
774	1065010819	KELLYS JOANA	CALLE PAEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
775	1065011850	IBETH ROSARIO	FIGUEROA SUAREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
776	1065013090	JAVIER ALEJANDRO	MESTRA ROBAYO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
777	1065013591	RONALD YESID	PINEDA GALEANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
778	1065014936	LUIS MIGUEL	BALLESTEROS FLOREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
779	1065292454	VALENTIN A	MARTINEZ ARAUJO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
780	1065292750	LUIS FERNANDO	QUINTERO PEÑATA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
781	1065677742	MARBELIS MAIRKELIS	NAVA PAZZO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0
782	1065911106	KEINER YESID	CUELLO PRIMERA	CC	0	0	0	0
783	1066598214	YENIS PAOLA	DELGADO CARDOSO	CC	0	MONTELÍBANO	0	SAN JOSÉ DE URÉ
784	1066732226	YANAMIS	HERRERA HEREIRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
785	1066733633	CINDY PAOLA	GONZALEZ MEZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	POTOSÍ	MONTERÍA
786	1067091781	TULIA ESTER	SIERRA MARTINEZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
787	1067280060	ANYS MARCELA	SALCEDO SALGADO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0
788	1067837769	LESMY DEL CARMEN	PETRO VELLOJIN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
789	1067840050	YOSHIRA MARIA	PEREZ AGAMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
790	1067841366	LEYDI CAROLINA	MEJIA DE LA ROSA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
791	1067848397	DIANA BELL	COGOLLO ARTEAGA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

79 2	1067849 168	INES PAULINA	DORIA PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
79 3	1067850 196	DEISY SMITH	BERROCAL PADILLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
79 4	1067858 948	DANILO ANDRES	AVILEZ SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
79 5	1067860 610	VICTOR MANUEL	PEREZ LLORENTE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
79 6	1067863 784	YIRA DEL CARMEN	MEZA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
79 7	1067864 622	LIA MARGARIT A	DIAZ PAYARES	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA
79 8	1067865 316	ERIKA PATRICIA	PEREZ CAVADIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
79 9	1067878 873	LUIS ENRIQUE	RAMOS OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 0	1067880 169	LUIS FERNAND O	ALMANZA GARCES	CC	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
80 1	1067880 308	NESTOR ALFREDO	GAMERO MORELO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
80 2	1067883 309	YARIS MILENA	PADILLA MIRANDA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
80 3	1067883 910	DAIRO ELIAS	HERNANDE Z FLOREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
80 4	1067889 360	ROCIO MARCELA	POSADA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
80 5	1067889 439	ELIZABETH	CUADRO PATERNIN A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
80 6	1067894 103	ANDRI LUCIA	RODIÑO NARVAEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
80 7	1067897 670	RAFAELA MARIA	HERNANDE Z COGOLLO	CC	0	MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
80 8	1067898 440	ANA DEL CARMEN	ECHENIQU E MARTINEZ	CC	0	CERETÉ	0	PUERTO ESCONDIDO
80 9	1067904 171	BERLIDES DEL CARMEN	BERRIO VARGAS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
81 0	1067908 861	LUZ MARY	MARTINEZ ARGEL	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA
81 1	1067910 262	DINA MARCELA	VILORIA JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
81 2	1067910 872	JAIRO ADOLFO	CONTRERA S CARREÑO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CANALETE
81 3	1067916 991	MARIA JOSE	POSADA HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
81 4	1067918 211	LIESEL DEL CARMEN	PETRO PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
81 5	1067920 371	JEAN JAVIER	PADILLA GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

816	1067922998	LUIS ALBERTO	PUCHE TIRADO	CC	MONTERÍA	CARTAGENA	0	MONTERÍA
817	1067926577	YEYZA	ARIZ TIRADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CERETÉ	0	CERETÉ
818	1067928401	JOSE GABRIEL	HERRERA PAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
819	1067931501	MARIA CAMILA	MERCADO VARGAS	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	VALENCIA
820	1067933249	DANIELA	MORELO CORREA	CC	0	SINCELEJO	0	MONTERÍA
821	1067933755	NICOLE	CARDONA LENGUA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
822	1067934924	VANESSA	HOYOS DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
823	1067937483	CLAUDIA MARCELA	BENITEZ CAMACHO	CC	0	APARTADO	0	MONTERÍA
824	1067941584	WENDY VANESA	CONTRERA VELASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
825	1067942271	CAMILO ANDRES	GOMEZ RUIZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
826	1067944356	MARIA ALEJANDRA	MUÑOZ BALOCO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
827	1067944372	ESTEFANIA MARGOTH	CANTERO BERNA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
828	1067946566	SANDRYD ELENA	MARTINEZ GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
829	1067949240	ALVARO JOSE	VARGAS DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
830	1067950051	BIBIANA	MARTINEZ ALEAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
831	1067951582	JORGE ANDRES	NEGRETE MORALES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
832	1067959347	LEIDIS VANESA	RAMOS VELLOJIN	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
833	1067961501	JUAN JOSE	JULIO ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
834	1067962002	VALENTIN A DE JESUS	MARTINEZ GARCIA	CC	CERETÉ	0	0	MONTERÍA
835	1067962376	SINDY PAOLA	BOLAÑOS ALEAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
836	1067965446	ROSA YULIET	PATERNINA BARRAGAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
837	1067970047	JOSE ANDRES	ROMERO GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
838	1067970982	RUBIANNY CAROLINA	GUERRA ROMERO	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	0
839	1068419133	KATHERINE YULIETH	BLANCO SOLANO	CC	0	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

840	1068420353	LUISA FERNANDA	ALVAREZ PAEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
841	1068420926	BERCY BEATRIZ	VEGA BERNA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
842	1068582022	BRAYAN JOSE	AYALA MONTIEL	CC	MONTERÍA	0	0	0
843	1068585411	DANIEL DAVID	PAEZ CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	CANALETE
844	1068588866	LUIS JOSE	HERNANDEZ SAAVEDRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
845	1068656830	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ OSORIO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
846	1068659363	ANA LUZ	MUÑOZ GOMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
847	1068663693	LUZ DALY	ROMERO PEREZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
848	1068670189	DIANA MARCELA	CASTILLO MARTINEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	MONTERÍA	CIÉNAGA DE ORO
849	1068736636	YIRLIS PAOLA	MARTINEZ ESPITIA	CC	0	SANTA CRUZ DE LORICA	0	0
850	1068807555	LEO MARYS	MARTINEZ PEREZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	VALENCIA
851	1068812821	BEATRIZ ELENA	FERNANDEZ GUERRA	CC	0	PLANETA RICA	PLANETA RICA	VALENCIA
852	1068815299	YERLIS JUDITH	VILORIA VILLADIEGO	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	VALENCIA
853	1069477269	STYVEN YAIR	ROMERO LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
854	1069488369	MARIA AUXILIADORA	MORA BRUN	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
855	1070812525	LUIS EDUARDO	TERAN MURILLO	CC	0	0	0	0
856	1070814914	DINA LUZ	CAVADIA MORELO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
857	1071349736	YULISA DEL CARMEN	LOPEZ LOPEZ	CC	0	SAN CARLOS	0	0
858	1071356252	RICHAR GAY	SOLERA VASQUEZ	CC	0	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
859	1071357073	JESUS DEL NASARET	SOLERA VASQUEZ	CC	MONTERÍA	SAN CARLOS	0	MONTERÍA
860	1073680624	YINETH ALEXANDRA	LEON HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR
861	1073808027	JORGE LUIS	OVIEDO LUGO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	MONTERÍA
862	1073808138	LUZMILA DEL CARMEN	SOTO OYOLA	CC	MOÑITOS	SANTA CRUZ DE LORICA	MOÑITOS	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

863	1073808359	WEINNY VANEZA	GUZMAN ROSSO	CC	CERETÉ	CERETÉ	MONTERÍA	0
864	1073808558	VALENTINA	VILLADIEGO ARTEAGA	CC	0	CERETÉ	0	0
865	1073808639	JESUS DAVID	PINZON MARTINEZ	CC	0	0	0	0
866	1073808651	KEVIN DANIEL	HERNANDEZ ROMERO	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
867	1073808697	LUIS ALBERTO	NOBLE CONTRERAS	CC	0	0	0	0
868	1073808942	JUAN SEBASTIAN	MARTINEZ MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
869	1073809017	ALEXANDRA PATRICIA	CARVAJAL MESTRA	CC	CERETÉ	0	CERETÉ	CERETÉ
870	1073809245	JESUS DAVID	ESPITIA CASTRO	CC	0	0	0	0
871	1073809435	DANNY MARIA	BERNALOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
872	1073809503	JOHANIS MARCELA	RAMOS PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
873	1073809616	EDWIN MIGUEL	NARVAEZ MARTINEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
874	1073809839	RUBIELA	GONZALEZ MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
875	1073810148	ISLANY LUZ	ROATAN CAVADIA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
876	1073810224	EMIS ENIT	HERNANDEZ DOMINGUEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
877	1073810400	EVER ANTONIO	MUÑOZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	0
878	1073810407	JUAN CAMILO	MEDINA DURANGO	CC	0	0	0	0
879	1073810782	YULISA YULIETH	MARTINEZ ALMARIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
880	1073811032	DIEGO CAMILO	GARCIA GALEANO	CC	CHIMÁ	CERETÉ	MONTERÍA	0
881	1073811307	ELIZABETH	CAUSIL FLOREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
882	1073811354	ESTEBAN DE JESUS	PETRO BELLO	CC	0	0	0	0
883	1073811401	ALVARO SEGUNDO	ESPITIA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	TURBO
884	1073811466	OVER JOSE	MACEA FUENTES	CC	0	0	0	CERETÉ
885	1073811467	FIDEL ENRIQUE	MACEA FUENTES	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
886	1073811471	LEONARDO FABIO	PATRON MARTINEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

887	1073811866	LUCINDA MARIA	HERNANDEZ VIDAL	CC	MOÑITOS	MONITOS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
888	1073811968	ENEIL ENRIQUE	CORTINA ESTRADA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
889	1073812598	EDUARDO ENRIQUE	HERNANDEZ CORDERO	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	0	0
890	1073812599	DEIVI DAVID	LOPEZ GALVAN	CC	0	COTORRA	0	COTORRA
891	1073812626	SAMUEL ESTEBAN	MEZA PADILLA	CC	0	0	0	SANTA CRUZ DE LORICA
892	1073812693	JAIDER JOSE	RUATAN LAMBRANÑO	CC	0	0	0	0
893	1073812760	JESUS MANUEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
894	1073813023	ANIBAL MANUEL	VILLADIEGO VILLADIEGO	CC	0	0	0	0
895	1073813162	SEBASTIAN JOSE	JULIO RIVERO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
896	1073813265	YURLEY DEL CARMEN	IBARRA TORRES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	PUERTO ESCONDIDO
897	1073813744	OSCAR IVAN	DORIA CUADRADO	CC	0	0	0	0
898	1073814058	YAIR ALEXANDER	CORREA LEON	CC	0	0	0	0
899	1073814069	FERNAN ANTONIO	COGOLLO COGOLLO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
900	1073814274	CARLOS ALBERTO	ALCAZAR OSORIO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
901	1073814326	JAIDER LUIS	VARGAS DORIA	CC	0	APARTADO	0	APARTADO
902	1073814909	MARELVI DEL CARMEN	BALLESTEROS HERNANDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
903	1073815231	YULISA	CRUZ NEGRETE	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
904	1073815280	YARLIS PAOLA	ROATAN DIAZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	CERETÉ	0	0
905	1073815281	DANIELA MARCELA	ROATAN DIAZ	CC	PUERTO ESCONDIDO	CERETÉ	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA
906	1073815405	ANTONIO MARIA	GAMBOA BURGOS	CC	0	0	0	0
907	1073815719	SANDRA VANESA	PACHECO GUZMAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0
908	1073815899	OSCAR DAVID	PADILLA LUNA	CC	0	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

909	1073815908	BEATRIZ ELENA	ARRIETA ROHATAN	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
910	1073817048	SEBASTIAN	REYES RODGERS	CC		BOGOTA D.C.	CERETÉ	BOGOTA. D.C.
911	1073817268	YEFERSON YAIR	MARTINEZ PETRO	CC	CERETÉ	CERETÉ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
912	1073817671	ANA KARINA	CUADRADO TORRES	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	BARANOA
913	1073817910	MARIO ANDRES	COGOLLO HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
914	1073817984	HERNANDO ALIS	PAEZ AGUILAR	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	0
915	1073817985	JUAN CARLOS	PAEZ AGUILAR	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	0
916	1073818204	JHAN CARLOS	ESPITIA PLAZA	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	0
917	1073818317	OSMARY PATRICIA	NARVAEZ HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
918	1073818378	OSCAR MIGUEL	ESTRADA DIAZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
919	1073818725	NEVIS MARCELA	HERNANDEZ ROMERO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
920	1073819048	MARIA ANGELICA	LLORENTE COGOLLO	CC		MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
921	1073819355	SINDY	LLORENTE RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
922	1073819632	ANA CAROLINA	BARRIENTOS VEGA	CC		MONTERÍA	0	0
923	1073819666	IVAN ANDRES	NOVOA ROMERO	CC		0	0	0
924	1073820575	JAVIER DAVID	PETRO ARGEL	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	CHIMÁ	0
925	1073820602	VANESA VICTORIA	MORENO MORALES	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
926	1073821559	ARLETH PATRICIA	MACEA FUENTES	CC	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA	CERETÉ
927	1073822380	YOJAIDA	MADRID AVILEZ	CC	TIERRALTA	LURUACO	TIERRALTA	GALAPA
928	1073823567	FRANCISCO JAVIER	GUZMAN CARDENAS	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	0	BOGOTA. D.C.
929	1073824112	MIGUEL ANDRES	HERNANDEZ OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
930	1073824333	KELLY YOJANNA	OSORIO CALONGE	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
931	1073824868	MARIA JOSE	MADERA FARIÑO	CC	MONTERÍA	0	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
932	1073825118	MARIA ELENA	PAYARES RAMOS	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
933	1073825294	JANER JAVIER	CHARRASQUIEL PEREZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

934	1073825314	JOSE LUIS	NERIO ANICHARICO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
935	1073825398	DIEGO ARMANDO	COGOLLO CONTRERAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	CERETÉ	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
936	1073826261	JOSE FRANCISCO	DURANGO PEÑATA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	PIEDECUUESTA	CARTAGENA
937	1073826315	DOMINGO ANDRES	JIMENEZ PADILLA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
938	1073828115	ANA LEONOR	FLOREZ RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE
939	1073829277	EDNA KARINA	FAJARDO MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
940	1073979607	JORGE IVAN	PASTRANA MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTERÍA	0	0
941	1074005067	DAIRA MARCELA	CALLE SOLAR	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	BOGOTA. D.C.
942	1082923729	KATHERINE ZULAY	ZULETA MARTINEZ	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
943	1085102833	YESENIA	SUAREZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	EL BANCO
944	1100628349	JUAN SEBASTIAN	CLEMEN HERNANDEZ	CC	0	MORROA	MONTERÍA	MORROA
945	1100687978	YULIETH PAOLA	DE HOYOS LOPEZ	CC	PEÑOL	VILLAVICENCIO	0	RESTREPO
946	1100696416	JOSEFA DEL CARMEN	PEREZ MARQUEZ	CC	CERETÉ	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
947	1101384465	ANA TERESA	PALENCIA VEGA	CC	CAIMITO	CERETÉ	CAIMITO	CAIMITO
948	1101454230	SINDY PAOLA	BARRIOS CUETO	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	0	SAN ONOFRE
949	1102120383	ADRIAN JOSE	ARCIA MIRANDA	CC	LA UNIÓN	LA UNION	0	LA UNION
950	1102388440	YULI TATIANA	MORENO ALMEYDA	CC	PIEDECUUESTA	PIEDECUUESTA	0	PIEDECUUESTA
951	1102849101	HEIDY PAOLA	VEGA RODRIGUEZ	CC	SINCELEJO	TOLU	SINCELEJO	SINCELEJO
952	1102877266	MARIA JOSE	ROMERO OVIEDO	CC	SINCELEJO	MONTERÍA	0	MONTERÍA
953	1104420476	YOLIVIS	CARDENAS PEREZ	CC	SAN BENITO ABAD	SAN MARCOS	0	SAN BENITO ABAD
954	1104432688	DEIVIS MANUEL	IBARRA PEREZ	CC	0	MAJAGUAL	0	0
955	1104436250	MARI LUZ	BERRIO PALENCIA	CC	SAN MARCOS	BOGOTA D.C.	0	SAN MARCOS
956	1108763694	ISAMAR	RUIZ LOZANO	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	0	TOLUVIEJO
957	1113311289	CAMILO AUGUSTO	CASTRO PALOMO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

95 8	1120924 286	MARLY DARLEY	VELASCO OBREGON	CC		BOGOTA D.C.		0	PUERTO CONCORDIA
95 9	1121042 288	ERLIN MANUEL	CANAVAL LEON	CC	BARRANCAS	FONSECA		0	BARRANCAS
96 0	1122679 316	BRAYAN YESID	ROJAS LOPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ		0	CALAMAR
96 1	1124029 198	JEINER LUIS	GUERRA FABRA	CC	MAICAO	CERETÉ		0	CERETÉ
96 2	1124485 287	ALEXA PAOLA	CHAMORR O PUERTO	CC	URIBIA	MAICAO	URIBIA		0
96 3	1126240 764	MARY NELLY	PALOMINO ROJAS	CC	SAN BENITO ABAD		SAN BENITO ABAD	0	SAN BENITO ABAD
96 4	1127949 277	GERALDIN E VANESSA	FARIÑO PEREZ	CC		0 MONTERÍA		0	0
96 5	1128395 567	CARLOS LEDHER	FRANK CARDENAS	CC		0 MEDELLIN		0	MEDELLIN
96 6	1128429 376	HERNEY YOHAN	ORTEGA GAVIRIA	CC		0 MEDELLIN		0	MEDELLIN
96 7	1129186 478	CARLOS EDUARDO	VILLARREA L CRESPO	CC	SAN BENITO ABAD	SAMPUES		0	SAN BENITO ABAD
96 8	1129494 311	LUIS EDUARDO	MARAÑON MANGA	CC	BARRANQUI LLA	BARRANQU ILLA		0	BARRANQUILL A
96 9	1129505 932	SANTIAGO ANDRES	ESPITIA QUINTERO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD		0	0
97 0	1131108 132	JOSE FRANCISC O	TORRALVO DIZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CERETÉ		COVEÑAS
97 1	1133774 044	CRISTIAN JAVIER	LOPEZ SANCHEZ	CC		0 CERETÉ		0	CERETÉ
97 2	1133796 033	MARCELA PATRICIA	HOYOS GARAVITO	CC	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA		MONTERÍA
97 3	1137223 324	JORGE LUIS	MEDINA DE HOYOS	CC		0	0	0	CARTAGENA
97 4	1143135 945	ABISAY DEL CRISTO	PETRO MEJIA	CC		0 BARRANQU ILLA		0	BARRANQUILL A
97 5	1143145 494	ERICK ANTONIO	NAVARRO PEREZ	CC		0 MONTERÍA		0	MONTERÍA
97 6	1148436 425	RAFAEL ANTONIO	GALARCIO JULIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
97 7	1148437 116	CAROLINA ANDREA	FRANCO MADERA	CC		0 MONTERÍA		0	0
97 8	1148944 571	SANDRA MILENA	DE LA ROSA PEREZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES		0	ARBOLETES
97 9	1192741 381	CRISTIAN DAVID	MORA ROMANO	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA		0	0
98 0	1192775 967	YESMITH PAOLA	PERALTA NUÑEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA		0	MONTERÍA
98 1	1192783 698	OSCAR	VARGAS WILCHEZ	CC		0 MONTERÍA	MONTERÍA		MONTERÍA
98 2	1192891 974	MARIA AUXILIADO RA	PEREZ ORTIZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA		0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

98 3	1193120 698	MARIA JOSE	IZQUIERDO MARTINEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
98 4	1193154 092	LUIS MANUEL	MADERA PACHECO	CC	0	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
98 5	1193193 273	WILMER JOSE	PEÑATA ATILANO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
98 6	1193210 721	JUAN SEGUNDO	LOPEZ MORALES	CC	0	CANALETE	0	RIOSUCIO
98 7	1193210 723	YOIR YONEY	LOPEZ MORALES	CC	0	CANALETE	0	CANALETE
98 8	1193232 649	ANDRES FELIPE	GALEANO RIVERO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	0
98 9	1193429 900	DAYANA MICHEL	ARGEL MESTRA	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
99 0	1193429 974	JOHANNA PAOLA	RHENALS NUÑEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	BOGOTA. D.C.
99 1	1193491 523	CARLOS MANUEL	LERECH PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
99 2	1233338 439	JESUS EDUARDO	RODRIGUE Z BAZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
99 3	1233346 158	DANIEL ANDRES	NAVARRO REYES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
99 4	1233349 192	CARLOS MARIO	MONTES AGAMEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
99 5	2000004 941	ALBEIRO MANUEL	PUCHE TIRADO	CC	0	0	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **SAN PELAYO**, por el término de cinco (5) días calendario.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SAN PELAYO** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

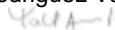
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Guillermo Jose Rodriguez Vasquez. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **SAN PELAYO** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.